



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°215-2024-DIGA

Callao, 21 de mayo del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° E2042853 de don **EDWARD GERARDO CORREA SILVA**, docente Nombrado Principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, quien solicita reconocimiento y asignación económica por 25 años de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N°30220-Ley Universitaria refiere que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les correspondan"; así tenemos que el artículo 88° de la citada Ley enumera los derechos de los docentes entre los que se encuentra: "88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley".

Que, asimismo, el numeral 318.17 del artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios menciona que: "El reconocimiento de una subvención igual a 2 remuneraciones totales al cumplir 25 años de servicio al Estado y (03) tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio al Estado". 2.3. El artículo 2° del D.S N°341-2019- EF "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas" señala sobre la Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios que: "2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. 2.2 En el caso de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la asignación económica se calcula de manera proporcional a las horas de dedicación y teniendo como base el monto de la remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo. 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

Estando a lo fundamentado en el informe técnico, contenido en el Informe N°111-2024-ZMPP de fecha 07.05.2024 elevado por la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N°781-2024-URH-UNAC de fecha 10.05.2024; en el Oficio N°1047-2024-OPP de fecha 13.05.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en el Informe Legal N°544-2024-OAJ de fecha 15.05.2024; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

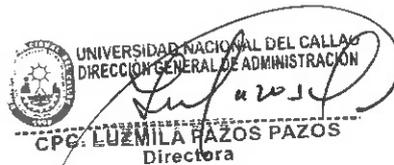
1. **RECONOCER** al docente **EDWARD GERARDO CORREA SILVA** 25 años de Servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao a partir del 01.04.2024, conforme al informe técnico contenido en el Informe N°111-2024-ZMPP, de acuerdo a lo siguiente:

Documento	Condición y periodo	Años	Meses	Días
Constancia de Haberes N°050-2007-O.P.	Contratado 01/04/1995 al 31/03/1999	4	0	0
	Nombrado 01/04/1999 al 31/07/2007	8	4	0
Constancia de Haberes N°010-2016-RR.HH.	Nombrado 01/08/2007 al 31/03/2016	8	8	0
Constancia de Haberes N°012-2024-URH	Nombrado 01/04/2016 al 31/03/2024	8	0	0
Total al 31/03/2024		29	0	0
Tiempo de servicios al 31.03.2024		29	9	0

2. **OTORGAR LA ASIGNACIÓN** por 25 años de servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao al docente **EDWARD GERARDO CORREA SILVA**, la suma de S/16,139.64 (Dieciséis Mil ciento treinta y nueve con 64/100 Soles).

3. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería proceder con la tramitación del pago ordenado con la presente Resolución Directoral.

.Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPG. LUEMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/oa/m
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO